

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CURSOS DE FORMACION Y TALLERES OCUPACIONALES.

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 48 y 117 de la Ley 30/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento, establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Cursos de Formación y Talleres Ocupacionales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Los Precios Públicos se devengarán desde que se inicia la prestación del Servicio. Por cualquier curso de formación que promueva el Ayuntamiento y que suponga coste económico.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de la prestación del servicio, objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Cuanfía.

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público será la siguiente:

-Por cada curso de formación o Taller ocupacional: **30,95 Euros.**

Artículo 5º.- Cobro.

1. La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

3. El Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación, previo al comienzo del Curso o Taller.

4. Cuando se formule la liquidación previa por los Servicios de este Ayuntamiento, la misma deberá ser ingresada en la cuenta corriente bancaria que se indique en la misma.

5. No obstante, también se podrá establecer que el pago se realice al Encargado del Servicio, debiendo éste proceder al día siguiente a dar cuenta de todas las cuotas ingresadas en el día anterior, a los Servicios de Intervención y Tesorería correspondiente.

6. Cuando no se posible el cobro en período voluntario del precio público, se procederá conforme determina el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Artículo 6º.- Bonificación.

Gozarán de una reducción de 6,00 Euros, sobre la tarifa establecida quienes tengan la condición de minusválido o pensionista. Asimismo tendrán derecho a una bonificación del 60% de la tarifa en el caso de cursos dirigidos a estudiantes de primaria o secundaria (ESO).

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

El pago del precio público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio.

Artículo 8º.- Particularidades.

La revisión de tarifas, una vez implantado el precio público, corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

APROBACION DEFINITIVA

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia

El texto de la ordenanza transcrita, es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.